



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1814 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 17 AGO. 2017

VISTOS:

La solicitud del expediente N° 026986, de fecha 04 de Agosto de 2017, formulado por: **ROGELIO LEONARDO VIZCARRA TACO**, con domicilio Procesal en Calle Cusco 103 - B - Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas Nro. 05705 de fecha 15 de Noviembre de 2012, con código de infracción G-28, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje Nro. RJ3059, Nro. 14143 de fecha 28 de Octubre de 2013, con código de infracción G-17, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje Nro. RJ3059;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 15 de Noviembre de 2012 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. RJ3059, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 05705, por la infracción: G-28, que consiste en: "En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación, en vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 28 de Octubre de 2013 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. RJ3059, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 14143, por la infracción: G-17, que consiste en: "Conducir vehículos que tengan lunas o vidrios polarizados o acondicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior del vehículo, sin la autorización correspondiente"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nro. 05705 de fecha 15 de Noviembre de 2012, con código de infracción G-28, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje Nro. RJ3059, Nro. 14143 de fecha 28 de Octubre de 2013, con código de infracción G-17, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje Nro. RJ3059; presentado por: **ROGELIO LEONARDO VIZCARRA TACO** y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la notificación de la presente resolución al administrado **ROGELIO LEONARDO VIZCARRA TACO**, con domicilio Procesal en Calle Cusco 103 - B - Moquegua.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zaballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO